

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-41482- -4	FECHA: 2013-06-24 14:58:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-41482- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11118
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/KR2009/006085				
Fecha de Presentación Internacional	21/10/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 12-041482-00000-0000	09/Marzo/2012
Reivindicaciones:	1 – 20 del radicado No 12-041482-00000-0000	09/Marzo/2012
Dibujos:	Radicado No 12-041482-00000-0000	09/Marzo/2012
Prioridad:	KR 10-2009-0085954	11/Septiembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

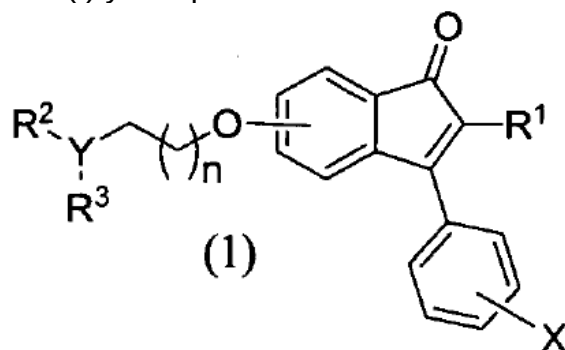
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las 20 reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Derivado de indenona y composición farmacéutica que comprende el mismo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en un derivado de indenona y una composición farmacéutica que comprende el mismo que se utiliza para prevenir o tratar enfermedades óseas tales como osteoporosis.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que los contienen



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/435 // 9/48.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 19 y 20, que se refieren a métodos de tratamiento, no es patentable de acuerdo con el Art citado.

Las reivindicaciones 19 y 20 a pesar de que se encabezan como una “composición farmacéutica” no contiene los requisitos que las caracterizan, es decir, cada uno de los ingredientes activos o excipientes que hacen parte de la composición y las cantidades de cada uno de los mismos que las distinguen del arte previo. Se sugiere eliminarlas del pliego reivindicatorio.

5. De la solicitud de patente

Título

El título es muy general y no corresponde con el objeto reclamado en la solicitud por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

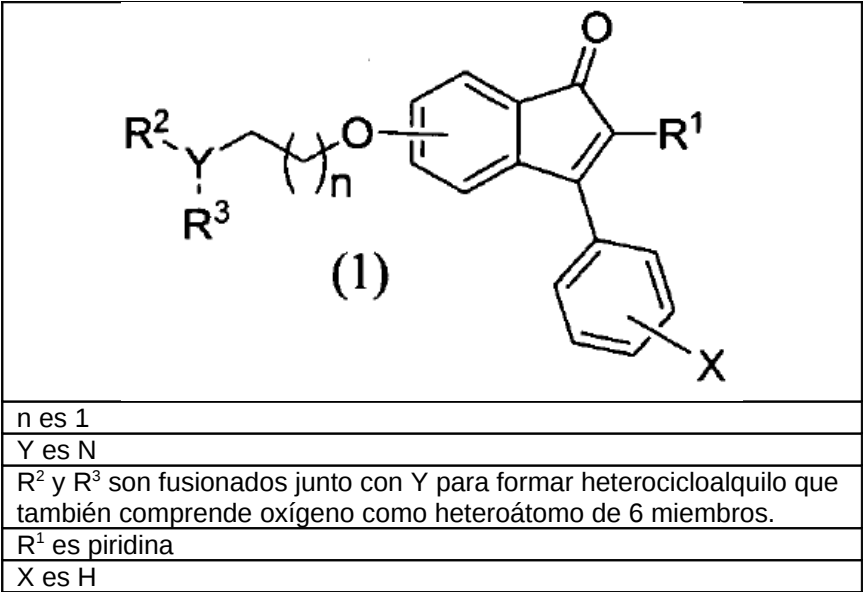
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona “n es 0, 1 o 2”, “alquilo C₁₋₆”, “alcoxi C₁₋₆”, “cicloalquilo” C₃₋₁₀”, “cicloalcoxi” C₃₋₈”, “arilo de C₆₋₁₀”, “heteroarilo de 5 a 10 miembros”, “cicloalquilo de 3-10”, “heterocicloalquilo de 5 a 10 miembros”, “alquenilo C₂₋₆”, con los cuales se pueden presentar múltiples opciones de posibles compuestos, dificultando entender el alcance de la materia reclamada en la

solicitud ya que no se especifica qué tipo de heteroátomos hacen parte de los heterociclos y las opciones presentadas forman muchas opciones diferentes y no concisas.

Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción.

Se sugiere al solicitante restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados ó probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción, por ejemplo como se observa a lo largo de las realizaciones preferidas mencionadas en los ejemplos del capítulo descriptivo y en las reivindicaciones cuando:



La reivindicación 10 y sus dependientes no son claras porque divulgan la misma materia de las reivindicaciones 1 y sus dependientes 2 – 6 sin mencionar alguna característica adicional o que las diferencien del objeto de las reivindicaciones 1 – 6. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 11 de septiembre de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-02

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer